

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA**

Auto de sustanciación No. **062**

RADICACIÓN	: 76-111-33-33-001-2017-00270-00
MEDIO DE CONTROL	: Reparación Directa
DEMANDANTE	: Oscar Fernando Bernal Rivera
DEMANDADO	: Nación –Fiscalía General de la Nación – Municipio de Restrepo (V)

Guadalajara de Buga, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose el proceso en estudio para fallo, observa el Despacho que se hace necesario decretar la práctica de pruebas de oficio a fin de obtener el esclarecimiento de los hechos objeto de la litis, por lo tanto haciendo uso la facultad contenida en el artículo 213 del C.P.A.C.A. en concordancia con el Artículo 234 del Código General del Proceso, se

DISPONE

Requeirir a la Alcaldía Municipal de Restrepo -Valle, a fin de que a través de la Secretaría correspondiente, informe al presente proceso, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación lo siguiente:

- Informe a este despacho, con ocasión al accidente de tránsito al accidente de tránsito del 01 de diciembre de 2013, que originó la apertura del caso SPOA. 761116000165201302435, si ingresó en las instalaciones de la administración o parqueadero oficial del municipio, la motocicleta Marca YAMAHA, Línea XT660R, Modelo 2013, Placa UWM-54C, Motor M306E602103, Chasis 9FKKM0058D2602103.

- Informe a este despacho, con respecto a la inmovilización de la motocicleta Marca YAMAHA, Línea XT660R, Modelo 2013, Placa UWM-54C, Motor M306E602103, Chasis 9FKKM0058D2602103, con ocasión al accidente de tránsito del 01 de diciembre de 2013, que originó la apertura del caso SPOA. 761116000165201302435, si dicho automotor se encuentra aún inmovilizado en custodia o posesión de la administración municipal o en los parqueaderos oficiales.
- En caso de que el requerimiento anterior sea despacho de forma negativo o desfavorable, informe al despacho los motivos por el cual dicha motocicleta ya no se encuentra bajo custodia o posesión de la administración, así como los soportes que acrediten dichos motivos; ya sea por entrega del bien automotor al propietario, pérdida o hurto, o cualquier situación administrativa que conllevar a salir el bien de su posesión o custodia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LAURA CRISTINA TABARES GIL

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5b85eead4d2814b36c10b175956a404061b56541561274c9823437b70483dfb

Documento generado en 29/01/2021 08:48:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>